

16

27



MEMIO REAL

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1844.

B 30 n 5
f 3

Sea Tuya del eximen.

Corresponde.

El defensor gral de pobres a nombre del xco pardo libre me-
nor de edad José del Rosario Colman, pardo en la cárcel de
esta capital por el delito de haber robado y cañeados siete
aves vacunas, ante V. al traslado del humario de esta causa y
subsiguiente acusación fiscal digo: que mi defendido ha confesa-
do lisa y llanamente su delito, pero su misma confesion hecha
en estos términos, y la circunstancia de ser de edad menor, esto

Vol. : 1588
Nº : 3
Año : 1844

Sección Civil y Judicial

Sentencia al pardo libre José del Rosario Colman, menor de edad
por abigeato.
(Asunción).

Foj. : 3

Asun.

16

27

MEDIO REAL



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1844.

D 30 n 5
13

Don Juan del eximien.

Corresponde.

W 3

El defensor gral se pobra a nombre del xco pardo libre me-
nor de edad José del Rosario Colman, preso en la cárcel de
esta capital por el delito de haber robado y canceado siete
de sus vacunas, ante V. al traslado del humario de esta causa y
subsiguente acusacion fiscal digo: que mi defendido ha confesa-
do lisa y llanamente su delito, pero su misma confesion hecha
en estos términos, y la circunstancia de ser de edad menor, esto
mismo tambien le hace exceder a que el judicial arbitrario de
V. le rebaje, cuando sea exsequible en sus, la pena que contra
él se pide en dicha acusacion fiscal; bajo cuya consideracion-

AV. suplico que teniendo por evacuado el traslado se lea
provea y determinar a favor de mi defendido como en este escrito
lo propongo, o segun convenga en justicia que pido en la instan-
cion a 20 de enero de 1844.

Francisco Gonzalez

Asun

cion Enero 22 de 1814.

Citense à las partes para sentencia.

Decoud

José Francisco Pérez & José Ramón Ferrer

En veinte y tres del citado mes y año notifiqué el provido antecedente al defensor gral de pobres y firmo conmigo: de q. certifico.

Decoud

Francisco J. Morales

Seguidam^{te} hube igual notificacion al agente fiscal de lo criminal y firmo conmigo: de que certifico.

Decoud

José Hilario & Coban

Asuncion Febrero 19 de 1814.

Visto el proceso y considerando de el lo mismo que de la co-
sion del reo José del Rosario Colman el robo que ha ejecutado

17



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

de siete cabezas de ganado vacuno en el partido de su recindad, y a fin de que la causa publica quede satisfecha castigandole este hecho criminal, y le sirva de escarmiento para re-sienar su proceder deparado de carnes animales ajenos. Fe- llo atendidos los meritos del proceso y lo alegado por las partes, y condeno al espresado Colman a doce meses de trabajo con grille- te a las labores publicas de esta capital: cuyo tiempo se conta- ra desde el 9 de Enero ultimo en que ya se destino al refe- rido trabajo, segun consta del proceso, y previa las notifica- ciones a las partes elevase en consulta al Señor Juez Superior de apelaciones.

Pedrou Decoud

Jgo. Francisco Perez y Jgo. Juan Bautista Pedroya

En el mismo dia mes y año notifiqué la sentencia disjuntiva al agente fiscal de lo criminal, cuyo extendio y firmo conmigo: de q. certifico.

Decoud

Jose Hilario Grobar

Se

quidam. te hinc igual notificacⁿ al defensor g^{ral} de pobres oyo
entendio y firmo conmigo: de J. certifico.

Decoud

Atanacio Gonzalez

En veinte y dos del citado mes y año puse este proceso
con el Oficio politico y remiti al tribunal Superior, por
conducto del Secretario interino, dejando constancia en el
libro de conocimiento: de que certifico.

Decoud

Ahuencion 23 de Febrero de 1814.

Visto este Proceso y que ex él resulta fundada en
hecho y derecho la Sentencia fulminada contra el
Reo abigeo José del Rosario Colman: Confirmarse
en cuanto haya lugar, y devueltase al Jurgado para
su cumplimiento, previo el aviso que sea ex darse á la
Autoridad Suprema.

Ahuencion

Vicente Jon de Rosa
Secret. Int.

18

29



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

Dici veinte y quatro del mismo mes habiendo por
lo personalmente al Juzgado de lo criminal, mere, co-
mo esta mandado, y entregue en su proceso al Señor
Jefe de la Audiencia en 29 de febrero de 1844 en el día de

Real
[Signature]

Asunción Febrero 27 de 1844.

Cumplase el tenor del superior auto antecedente, a cuyo
efecto el encargado de la carcelaria notificara la sentencia
definitiva al reo, tomando razon de ella en el libro de re-
laciones.

Decourd
[Signature]

Lgo. Francisco Perez & Lgo. Manuel Antonio Ferriz
[Signature]

En esta Carcelaria de la Capital en el mismo
dia mes y año yo el infrascrito encargado de ella
en cumplimiento del Antecedente auto he notificado
al reo Jose del Rosario Colman la sentencia
definitiva pronunciada en su causa en el Juzga

do de lo criminal el 19 de Febrero último y
notifiqué también la confirmatoria del Señor
Juez Superior de Apelaciones el 23 del corriente
y tomándolos en el libro de relaciones; y en
comprobación firmo conmigo y q. certifico

Miguel Antunes

Jose del Roso ^{rio Colman}

En esta carcelaria de la Capital a 25 de Setiem-
bre de 1844, yo el infrascripto encargado de ella, he puesto
en libertad al reo Jose del Roso Colman, en cumplimiento
de la gracia q. concedió el Excmo. Señor Presidente de la
Republica, entregándole al pánico Miguel Querom-
ino Diaz acompañado con un oficio p. presentar
ante el Sr. Juez Comisionado de su partido p. recibir
sus or. y estar a la mira de su conducta, en comproba-
cion de haber recibido dichos or. abult. y oficio. fir-
mo por ^{el} conmigo Marcos Castro por no saber
firmar; de que certifico. Ena. Rengán. el vale

Marcos Castro

Miguel Antunes